



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

19 DE ABRIL DE 2016

No. 53

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México y de la Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal 5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron los Licenciados Fermín Fulda Fernández y Sara Cuevas Villalobos Titulares de las Notarias 105 y 197 de esta Ciudad respectivamente 7

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer que el Programa Social denominado “Programa de Promoción a la Salud, Asistencia Social, Fomento al Apego y Protección, de las Madres a sus Niñas y Niños desde su Nacimiento ‘Cunas-CDMX’”, que otorga el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 8

Tribunal Electoral

- ◆ Reforma a los artículos 2, 47, 50 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal 13

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- Ciudad de México)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción VII al artículo 18, se reforma el artículo 32; se adiciona una fracción V, recorriendo la subsecuente del artículo 33, se adiciona la fracción X al artículo 34, y se adicionan los artículos 34 Bis y 34 Ter todos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 18. Para la ejecución de la política de movilidad la Secretaría se auxiliará de los siguientes órganos:

I. a V

VI. Fondo Público de Movilidad Seguridad Vial y;

VII. Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.

Podrán ser órganos auxiliares de consulta en todo lo relativo a la aplicación del presente ordenamiento, los demás Comités y subcomités en los que participa la Secretaría, las instituciones de educación superior y demás institutos, asociaciones u organizaciones especializadas en las materias contenidas en esta Ley.

Artículo 32. El Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial, tendrá por objeto captar, administrar y aportar recursos que contribuyan a mejorar las condiciones de la infraestructura, seguridad vial y acciones de cultura en materia de movilidad para toda la población y su integración será de acuerdo al Decreto de su creación.

Artículo 33. Los recursos del Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial estarán integrados por:

I. a IV. ...

V. Los provenientes de Fideicomisos

VI. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

Artículo 34. Son funciones del Fondo Público de Movilidad y Seguridad Vial:

I. a IX. ..

X. Desarrollar acciones que protejan a los peatones y a los ciclistas.

Artículo 34 Bis. Los recursos del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, estarán integrados por:

I. Los recursos destinados para ese efecto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

II. Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos;

III. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

Artículo 34 Ter. Son funciones del Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón:

I. Implementar mejoras a la infraestructura para la movilidad no motorizada y peatonal;

II. Desarrollar acciones para reducir los accidentes a peatones y ciclistas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. En el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal ejercicio 2016, deberán aprobarse recursos presupuestales suficientes para la aplicación del presente Decreto.

CUARTO. El Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón, deberá ser instalado dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto, de conformidad con las reglas generales que emita la Secretaría de Movilidad.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, PRESIDENTE.- DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, SECRETARIO.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.- FIRMAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ.- FIRMA.-**
